

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2019
SDM-SC- 186979

Señor (a):
GILBERTO ALZATE PALACINO
Calle 1C #9-63 Este
Barrio: el consuelo de santa fe
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-206061

Respetado señor ALZATE:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que no es procedente su solicitud, toda vez que al vender el vehículo de placa MN321 no se evidencia que se haya registrado el traspaso ante el ORGANISMO DE TRÁNSITO, es decir, no se hizo efectivo la tradición del dominio; de conformidad con lo establecido por el **artículo 47 del Código nacional de tránsito**, razón por la cual, a la fecha usted reporta como propietario de dicho automotor, como se puede observar en la siguiente imagen:

472	Motivos de Devolución	RECEPCIONADO	Desconocido	RECEPCIONADO	No Existe Número
		RECEPCIONADO	Rechazado	RECEPCIONADO	No Redimado
		RECEPCIONADO	Cerrado	RECEPCIONADO	No Contratado
		RECEPCIONADO	Falacido	RECEPCIONADO	Acreditado Clausurado
		RECEPCIONADO	Fuerza Mayor		
Fecha de Emisión	15/01/2019	Fecha de Caducidad	01/01/2019	MES	AG
Nombre del Usuario	Darwin Revelo	Nombre del Distribuidor			
C.C.	9-80-738-619	C.C.			
Centro de Distribución		Centro de Distribución			
Observaciones		Observaciones			
Call KIC este 9-93, 73					
con el este					

[illegible]

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Manuscript received: November 8, 2004; accepted: May 17, 2005. This article is a U.S. Government work and, as such, is in the public domain in the United States of America.

5

Reminta

Castigal, Spain



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sin embargo, tenga en cuenta que la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 parágrafo 1 enuncia:

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus aportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

... "Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa... "

Es de aclarar, que los comparendos impuestos, se encuentra asociado a su número de cédula y nombre y por lo tanto usted al ser propietario de dicho automotor a la fecha, es responsable de todas las obligaciones que de éste se deriven, es decir,

En igual sentido, el artículo 922 del Código de Comercio, indica que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título, el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Ahora bien, si usted no tiene la tenencia del rodante, en la ley 1383 de 2010 en el art 24, expresa que:

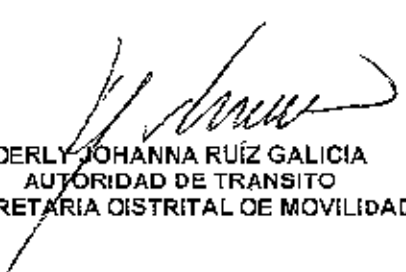
"... Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrencia de presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...."

Sin embargo, le informo que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 285 del Decreto 819 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita enbende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se observa a continuación:

CON_AUSEDO	DOCUMENTO	SEX	GEN	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CON_SALDO_DOCUMENTO	
1001000000003122731	11	1026270020	GILBERTO	PALACINO	03/07/2012	BOE23	CANCELADO	0
10010000000023243593	11	1026270020	GILBERTO	PALACINO	03/15/2012	MNE221	CANCELADO	0

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


OERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13931

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-200061/ GILBERTO ALZATE PALACINO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-186979 del 30 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-208061.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)